

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Dieciséis (16) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO MUNDO MUJER S.A. NIT: 900.768.933-8
DEMANDADO : JORGE HERNAN QUIROGA C.C. 13.990.645
SANDRA LILIANA CANIZALEZ C.C. 65.769.398
RADICACIÓN : 2021-00480-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, subsanada y por reunir la misma los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, con la advertencia de que los títulos valores base de la ejecución no fueron allegados en original, sin embargo de estos se desprenden que el pagaré No. 5911253, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada JORGE HERNAN QUIROGA QUIROGA y SANDRA LILIANA CANIZALEZ HERNANDEZ, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCOLOMBIA S.A, la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de \$43.317.103,56 Mcte, por concepto de Capital Acelerado del saldo insoluto, contenido en el pagare No. 5911253, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 29 de octubre del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-2 Más las sumas por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas que continuación se refleja en el presente cuadro:

ITEM	NO.	VALOR	FECHA VENCIMIENTO
CUOTA	13	\$511.134,94	\$5/10/2021

1.-3 Más los intereses de plazo, de la cuota vencida, que continuación se refleja en el presente cuadro:

ITEM	No.	VALOR	TASA TEA	FECHA CAUSACIÓN	
				INICIO	FINALIZACIÓN
CUOTA	13	\$947.931,92	27.44%	05/09/2021	05/10/2021

1.-4 Por las sumas por concepto de intereses de plazo, contenida en el pagaré No. 5911253, que continuación se refleja en el presente cuadro.

ITEM	No.	VALOR	TASA TEA	FECHA CAUSACIÓN	
				INICIO	FINALIZACIÓN
CUOTA	10	\$1.459,066	27.44%	05/06/2021	05/07/2021
CUOTA	11	\$1.459,066	27.44%	05/07/2021	05/08/2021
CUOTA	12	\$1.459,066	27.44%	05/08/2021	05/09/2021

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

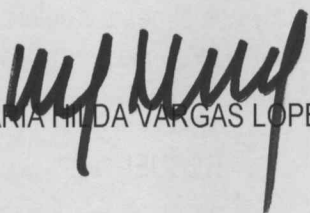
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

4.- NOTIFICAR al demandado esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem. en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- RECONOCER al abogado JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El anterior auto se notifica hoy a las partes por
Estado No. _____
Fecha: _____
El Secretario:
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
El _____ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, Con ____ sin ____ Recurso.
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA Secretario